



Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARÍA GENERAL

Capital Mundial de la Ans



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 030-2025-AC-MDC.

Curahuasi, 29 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI.

PORCUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, en VIII Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de abril del 2025, convocado y presidido por el Señor Gorky León Ojeda, alcalde de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, con la participación de los Regidores presentes: Ciprian Olivera Cuellar, María Antonia Gonzales Ovalle, Eloy Alfredo Huamán Pérez y, integrantes del Concejo Municipal, en la estación orden del día, se cuenta con el INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2025, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE MEDIDAS DE REMEDIACIÓN, Y;

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27880 y N° 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, según el artículo 5° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. la autonomía que la Constitución Política del Perú, establecida para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, se tiene la DIRECTIVA N° 006-2019-CG/INTEG "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL ESTADO", por el que las entidades del Estado tengan que implementar el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente;

Que, el artículo 6.2. Sistema de Control Interno (SCI) El SCI es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y del personal, organizado e instituido en cada entidad del Estado, para la consecución de los siguientes objetivos:

- Promover y optimizar, la eficiencia, eficacia, ética, transparencia y economía de las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta.
- Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.
- Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones.
- Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información.
- Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales.
- Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado.

Que, el artículo 6.5. Responsables de la implementación del Sistema de Control Interno y funciones 6.5.1 Titular de la entidad Es la máxima autoridad jerárquica institucional, responsable de la implementación del SCI en la entidad y tiene las siguientes funciones: a. Participar en la priorización de los productos que serán incluidos en el SCI, y aprobar los mismos. b. Revisar y aprobar los documentos que le remitan en aplicación de la presente Directiva. c. Solicitar a la Contraloría, los accesos al aplicativo informático del SCI. d. Ejecutar las acciones que aseguren el registro, en el aplicativo informático del SCI, de la información y los documentos establecidos en la presente Directiva. e. Utilizar la información del SCI para la toma de decisiones. f. Establecer las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva;

Que, el artículo 7.2.2 Paso 2: Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Remediación indica:

- Establecer las Medidas de Remediación "Cada deficiencia del control interno relacionada al eje Cultura Organizacional, así como las relacionadas a los ejes Gestión de Riesgos y Supervisión identificadas en la evaluación anual de la implementación del SCI, debe ser superada de manera eficaz, eficiente y oportuna, mediante medidas de remediación. La determinación, ejecución y seguimiento de estas medidas de remediación deben estar documentadas. Para la determinación de las medidas de



Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARÍA GENERAL

Capital Mundial de la Ans



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

remediación, la entidad debe procurar la participación de los funcionarios y servidores públicos de los órganos y unidades orgánicas que por sus funciones estarán a cargo de la implementación de las mismas; y, para documentar esta acción pueden utilizar, entre otras, herramientas de recojo de información, como: entrevistas, encuestas, talleres participativos, lluvia de ideas, panel de expertos. A través de estas herramientas se debe garantizar que las medidas propuestas son factibles de implementarse y que permitirán superar las deficiencias identificadas;

Que, se remite el informe N° 137-2025-MDC/OPP, de fecha 23 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Econ. Ronal Enriquez Quispe, en referencia al plan de acción anual-sección medidas de remediación (Directiva N° 006-2019-CG/INTEG), por lo que detalla las actividades y/o proyectos que se encuentran ejecutando al I Trimestre del año 2025;

Estando a lo acordado por mayoría por el Concejo municipal y a la dispensa de la Lectura y aprobación del acta y de conformidad a lo que establece la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – POR INFORMADO, al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, el informe de ejecución presupuestal del primer trimestre de 2025, en cumplimiento al Plan Anual de Medidas de Remediación.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al responsable del portal de transparencia la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la municipalidad Distrital de Curahuasi.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

C.C.
ALCALDIA.
GERENCIA MUNICIPAL.
OPP
ARCHIVO//SG.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CURAHUASI
Gorky León Ojeda
ALCALDE